

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que se encuentra pendiente para aprobar la liquidación de costas que se presenta a continuación.
Palmira, septiembre 28 de 2022.

El Secretario,

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO

AUTO SUSTANCIACION

JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Palmira, septiembre veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022).

Rad: 2022-00016-00

De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, este despacho procede a aprobar las liquidación de costas que se presenta a continuación al que fue condenado el demandado, señor **CARLOS ALBERTO CRUZ FERNANDEZ**, dentro del proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** adelantado a través de apoderada, por la joven **VALENTINA CRUZ QUINTERO**, contra el señor **CARLOS ALBERTO CRUZ FERNANDEZ**.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

EL JUEZ,


LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

JUZGADO 3º PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA

A las 08:00 AM del día de hoy, inserto en estado # _____
Notifico a las partes el contenido de la providencia anterior.
[Art. 295 del C. G. del P.]. Palmira, _____

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO. Srio.-

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

El suscrito secretario del juzgado tercero promiscuo de familia de Palmira – Valle, procede a liquidar las costas al que fue condenada la parte demandada, señor **CARLOS ALBERTO CRUZ FERNANDEZ**, dentro del proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** adelantado a través de apoderada, por la joven **VALENTINA CRUZ QUINTERO**, contra el señor **CARLOS ALBERTO CRUZ FERNANDEZ**.

Gastos procesales	\$0.00	
Agencias en Derecho	\$100.000.00	024AutoOrdenaSeguirAdelanteConLaEjecucion20220001600
TOTAL	\$100.000.00	

SON CIEN MIL PESOS MCTE

Hoy veintiocho (28) de septiembre de 2022, paso a despacho la presente liquidación de costas.

El secretario.



WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO
Secretario

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria

Juez

**Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf34d3de28f5cc49bcea7dc69629c21bf3b8cbea00a9a522fccbd8a268a641bb**

Documento generado en 29/09/2022 11:09:00 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**